



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"
Secretaría de Salud Departamental



EDICTO DEL 30 DE JULIO DE 2014

RESOLUCIÓN No. 0161 DEL 20 DE MARZO DE 2014.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que el señor **JHON JAIRO AYALA ORTIZ**, Identificado con C.C. No. 18.184.102 expedida en Cali (V.), en calidad de CONTRATISTA, según contrato No. 568 del 28 de Noviembre de 2011, no compareció en la fecha citada, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento de esta ciudad, a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0161 del 20 de Marzo de 2014. **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Contrato"**, la Secretaría de Salud Departamental, agotó este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente, con envío mediante Oficio sin número de fecha Mayo 24 de 2013, entregado personalmente del cual existe su recibido.

Por lo anterior, se procede a Notificar al señor **JHON JAIRO AYALA ORTIZ**, Identificado con C.C. No. 18.184.102 expedida en Cali (V.), en calidad de CONTRATISTA, mediante el presente EDICTO, de la RESOLUCIÓN No. 0161 del 20 de Marzo de 2014, **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato"**, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutive establece:

"ARTICULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el Contrato No. 568 del 28 de Noviembre de 2011, que tiene por objeto: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN BACHILLER PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCION DEL DENGUE Y DENGUE GRAVE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.0000) MDA CTE y un plazo inicial de ejecución de 07 meses, suscrito entre el departamento del Putumayo y el Señor : **JHON JAIRO AYALA ORTIZ**, Identificado con C.C. No. 18.184.102 expedida en Cali (V.), por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- Reconócese como porcentaje de avance del contrato el 85.8%, cuyo valor de ejecución asciende a la suma de \$ 6.000.000, conforme al informe de Supervisión y Cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Téngase como saldo a favor de la Administración, la suma de \$ 1.000.0000, por concepto de los recursos no ejecutados, por el Contratista, como saldo a favor del Departamento.

www.saludputumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 Telefax 4295907 Epidemiología: 4206017

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Secretaría de Salud Departamental

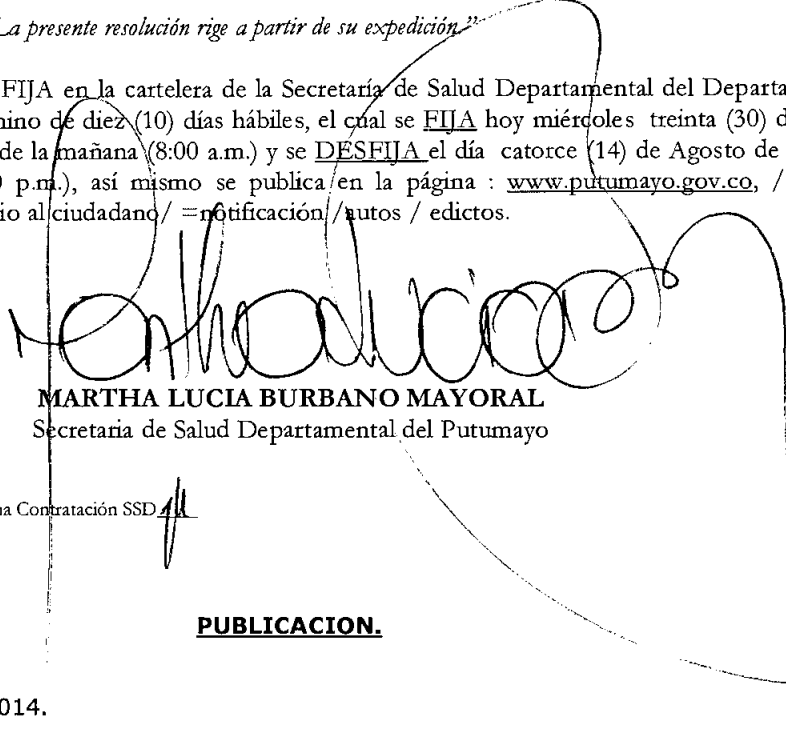


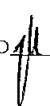
ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, para los trámites respectivos, para la liberación de la suma de \$ 1.000.000,00, por concepto de recursos no ejecutado, por el contratista, como saldo a favor del Departamento.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor : JHON JAIRO AYALA ORTIZ, Identificado con C.C. No. 18.184.102 expedida en Cali (V.), informando que contra la misma procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

El presente EDICTO se FIJA en la cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Putumayo, por el término de diez (10) días hábiles, el cual se FIJA hoy miércoles treinta (30) de Julio de 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se DESFIJA el día catorce (14) de Agosto de 2014 a las seis de la tarde (6:00 p.m.), así mismo se publica en la página : www.putumayo.gov.co, / menú principal / enlace / servicio al ciudadano / notificación / autos / edictos.

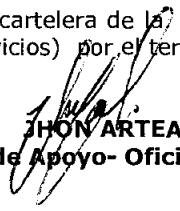

MARTHA LUCIA BURBANO MAYORAL
Secretaria de Salud Departamental del Putumayo

Proyectó: Jhon Arteaga, P.A Oficina Contratación SSD 

PUBLICACION.

FECHA: 30 de Julio de 2014.

Se publica Edicto, a nombre del señor JHON JAIRO AYALA ORTIZ, Identificado con C.C. No. 18.184.102 expedida en Cali (V.), mediante el cual se hace conocer el contenido de la Resolución número 0161 del 20 de Marzo de 2014, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Contrato", mediante fijación en un lugar visible (cartelera de la Secretaría de Salud Departamental, ubicada al lado de la Oficina Prestación de Servicios) por el termino de diez (10) días hábiles.


JHON ARTEAGA.
Abogado de Apoyo- Oficina Jurídica SSD



RESOLUCION No.

0161

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del putumayo suscribió el contrato No. 568 del 28 de Noviembre del año 2011 con el Señor JOHN JAIRO AYALA ORTIZ, con el Nit No.18184102-8, cuyo objeto es CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN BACHILLER, PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y DENGUE GRAVE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MDA. CTE. y un plazo inicial de ejecución de 07 meses.

Que el contrato inicio su ejecución en fecha del 29 de Noviembre del año 2011 hasta el 28 de junio del año 2012.

Que el contrato ya se encuentra vencido en su plazo de ejecución.

Que de acuerdo al informe de supervisión y cumplimiento y el porcentaje de avance del contrato, el cual hace parte integral del presente acto administrativo se concreta sobre la ejecución del mismo así:

- Porcentaje de ejecución del contrato 85.8% según cuentas de cobro presentadas así:

Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
\$2.000.000	1362 del 08/05/2012	
\$2.000.000	1363 del 08/05/2012	
\$1000.000	4254 del 04/10/2012	
\$1.000.000	4263 del 04/10/2012	

7A



RESOLUCION No. 0161

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

Que el valor total ejecutado de acuerdo a las órdenes de pago presentadas relacionada en el informe de supervisión y cumplimiento del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MDA. CTE.

Que el inciso primero del artículo 217 del decreto 019 del 2012 modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 quedara así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación: los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 reza: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que la haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A (Negritas nuestras).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicios de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (negritas nuestras) .

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo ".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la Diferencia"

Putumayo
Solidaridad y Compromiso

RESOLUCION No.

0161

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

Que, mediante oficio del 24 de mayo de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 se efectuó por parte de la administración departamental la correspondiente citación para la liquidación bilateral del contrato, dentro del término legal establecido.

Que el contratista no se ha presentado a suscribir el acta de liquidación bilateral, por lo que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la administración departamental encontrándose dentro del término legal procede a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 568 del 28 de Noviembre del año 2011.

Que de acuerdo a lo anterior se procede a liquidar el contrato conforme a las voces del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Valor Inicial del Contrato: \$7.000.000

Valor Pagado: \$6.000.000

Valor Ejecutado según informe de supervisor: \$6.000.000

Saldo a favor del contratista: \$ 0

Saldo a favor de la Gobernación: \$ 1.000.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato No. 568 del 28 de Noviembre del año 2011, que tiene por objeto "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN BACHILLER, PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DENGUE GRAVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MDA. CTE. y un plazo inicial de ejecución de 07 meses, SUSCRITO ENTRE EL Departamento del Putumayo y el Señor JOHN JAIRO AYALA ORTIZ, con el Nit No.18184102-8., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como porcentaje de avance del contrato el 85.8% cuyo valor de ejecución asciende a la suma \$6.000.000 conforme al informe de supervisión y cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la Diferencia"

Putumayo
Solidaridad y Compromiso

RESOLUCION No. 0161

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

ARTICULO TERCERO: Téngase como saldo a favor de la administración la suma de \$1.000.000 por concepto de los recursos no ejecutados por el contratista.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, para los tramites respectivos para la liberación de la suma de \$1.000.000 por concepto de los recursos no ejecutados por el contratista como saldo a favor del Departamento.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al Señor JOHN JAIRO AYALA ORTIZ, con el Nit No.18184102-8, informando que contra la misma procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa a los 20 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo.

PROYECTO	:	ANDREA C. ARTEAGA J. - ABOG. DE APOYO SSD
REVISÓ P. T.	:	FAVIAN JARAMILLO - P. U. SSD
REVISÓ	:	MARTHA LUCÍA BURBANO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
REVISÓ P. J.	:	OSCAR D. BEDOYA M. - AB. DE APOYO OCD
REVISÓ P. J.	:	ANDRÉS PABLO RODRÍGUEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN